



“LO QUE UN EMPRESARIO DEBE SABER”

DE LA LEY AL REGLAMENTO:

DIVIDENDOS, UTILIDADES
Y PLANIFICACIÓN 2026

Jervis &
Espinosa

M MERCAPITAL
casa de valores s.a

01

**Pago a cuenta por
utilidades no
distribuidas**

02

Régimen de dividendos

03

**Recomendaciones
de planificación
fiscal**



3

2025 Impuesto sobre Utilidades Acumuladas no Distribuidas

Distribuidas

- Este año la Ley se aplicará de forma transitoria.

Los contribuyentes sujetos a ese anticipo para el ejercicio 2025 deberán declararlo y pagarlo en los meses de noviembre y diciembre, en dos cuotas iguales.

El cálculo se realizará en base a la declaración de Impuesto a la Renta de 2024, utilizando las declaraciones presentadas hasta el 31 de julio de 2025.

Excepciones

- Las compañías *holding* no estarán sujetas al pago del anticipo previsto en el ejercicio 2025
- Capitalización en inversión de activos productivos, nuevos, intangibles, biológicos o inventarios adquiridos en 2023-2024.

3 Ejemplo: cálculo del pago a cuenta

Concepto	Signo	Valor (USD)
Utilidad del ejercicio	+	250.000
Pérdida del ejercicio	-	0
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	+	30.000
Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores	-	0
Ajuste por valoración (método de participación)	+	5.000
Dividendos distribuidos (1 ene - 31 jul 2025)	-	10.000

Cálculo	Resultado (USD)
Utilidad del ejercicio	250.000
+ Utilidades acumuladas	280.000
+ Ajuste por valoración	285.000
- Dividendos distribuidos	275.000



A este valor se le aplica la tarifa correspondiente.

Concepto	Valor (USD)
Base para el anticipo	275.000
Tarifa aplicable	0,75%
Anticipo a pagar	2.062,50

TRAMO	DESDE	HASTA	TARIFA
1	-	\$ 100.000,00	0,00%
2	\$ 100.000,01	\$ 1.000.000,00	0,75%
3	\$ 1.000.000,01	\$ 10.000.000,00	1,25%
4	\$ 10.000.000,01	\$ 100.000.000,00	1,75%
5	\$ 100.000.000,01	\$ 500.000.000,00	2,25%
6	\$ 500.000.000,01	En adelante	2,50%

3

Pago a cuenta por utilidades no distribuidas

En **ejercicios fiscales siguientes**, la base imponible incluye:

- Utilidad o pérdida contable menos participación laboral, IR, y reserva legal.
- Utilidades o pérdidas acumuladas.
- Dividendos y capitalizaciones hasta el 31 de julio.
- Ajustes por métodos de participación.

Las reservas estatutarias o facultativas se considerarán como utilidades no distribuidas.

Las sociedades deberán declarar y pagar el valor del anticipo determinado **durante el mes de agosto de cada año**. Se podrá diferir el pago hasta en 3 cuotas iguales que se pagarán en agosto, septiembre y octubre de cada año, considerando el noveno dígito del RUC.

3 Pago a cuenta por utilidades no distribuidas

El **pago efectuado genera un crédito tributario**, que podrá compensarse o devolverse:

- Siempre que se haya realizado la distribución de dividendos.
- Cuando realizare la capitalización de utilidades

*Las compañías holding y las sociedades sujetas al régimen de impuesto a la renta único, podrán acceder a la devolución del crédito a partir del primer día del mes siguiente al que realicen la capitalización o la distribución de dividendos.

En cuanto a la **capitalización de las utilidades**, se debe cumplir al menos una de las siguientes condiciones;

Adquisición de activos productivos nuevos (propiedad, planta, equipo, intangibles o biológicos) adquiridos desde el 28 de agosto de 2025.

Adquisición de inventarios nuevos, como materias primas o bienes terminados, relacionados directamente con la generación de ingresos, desde el 28 de agosto de 2025.

Generación de empleo, acreditando un incremento no inferior al 5% respecto al año base.



1

Régimen de distribución de dividendos

Varios escenarios de aplicación de nuevo régimen tributario de distribución de dividendos	
Tarifa	Aplicación
12%	Es la tarifa del impuesto sobre dividendos que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador. No entra en renta global de personas naturales.
10%	Cuando la distribución se realiza a sociedades y personas naturales no residentes en el Ecuador.
14%	- Si en la cadena de propiedad existe un residente en paraíso fiscal y el beneficiario efectivo es residente en Ecuador. - Cuando la sociedad no informa su composición societaria.
No gravado	El dividendo distribuido a favor de otra sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador.

*Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del 100% del impuesto.

*La retención se debe hacer al momento de la distribución de dividendos. Entiéndase como distribución el momento en el que el máximo órgano de la entidad resuelve sobre la distribución, sin perjuicio del momento del pago.



1 Régimen de dividendos

Tratamiento de dividendos

Definición ampliada

Se considera distribución de dividendos las donaciones efectuadas a los accionistas, a sus partes relacionadas o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como las operaciones de descapitalización que provengan de utilidades no distribuidas.

Se excluyen de este concepto los rendimientos otorgados por Fondos de Inversión o Fideicomisos de Inversión

4 Perspectivas futuras

Es necesario
tener una
planificación
fiscal adecuada.





Próximos pasos

- Preguntas o dudas.
- Revisar casos particulares.
- Encuesta al final de este evento para conocer si desean que les contactemos.



¡Gracias!



¿Deseas asesoría en la planificación tributaria
ante estas nuevas reformas?

Contacta ya con Jervis & Espinosa aquí:



¿Quieres comprar o vender notas de crédito en
el mercado de valores?

Contacta ya con Mercapital aquí:

